



## **EDICTO**

### **EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA a la BDNS para la concesión de subvenciones por procedimiento de concurrencia competitiva por actividades extraescolares del área de Acción Social y Ciudadanía.**

Extracto del Decreto de alcaldía núm. 1719/2017, de fecha 30 de agosto de 2017, por el cual se convocan subvenciones para actividades extraescolares del área de Acción Social y Ciudadanía.

En conformidad con el que prevén los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, el texto completo de la cual se puede consultar en la Base de datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhafp.gob.es/bdnstrans/es/index>).

#### **1.- Beneficiarios.**

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones el alumnado que curse primaria y E.S.O. del curso escolar y que realicen la actividad que fundamenta su otorgamiento, siempre que no estén afectados por alguna de las prohibiciones contenidas al arte. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

#### **2.- Objeto de la convocatoria.**

El objeto de estas bases específicas es la regulación del procedimiento de concesión de una ayuda económica a los alumnos de los centros educativos del municipio de la Bisbal d'Empordà que se destinará íntegramente a aminorar el coste de las cuotas de participación en actividades extraescolares organizadas por las AMPAS y las actividades deportivas del pabellón municipal, durante el curso correspondiente a la convocatoria.

La finalidad de esta ayuda económica es el favorecimiento de la participación en actividades

extraescolares del alumnado que se encuentre en una situación socio-económica desfavorecida y que esté escolarizado en los centros educativos de la Bisbal durante el curso correspondiente a la convocatoria.

#### **3.- Bases reguladoras.**

Las correspondientes "Bases reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para actividades extraescolares del área de Acción Social y Ciudadanía", fueron aprobadas por acuerdo de Plenario de fecha 28 de febrero de 2017 y publicadas en el BOP de Girona núm. 52, de fecha 15 de marzo de 2017.

#### **4.- Importe de las subvenciones y crédito presupuestario.**

1.- El importe destinado para la concesión de subvenciones determinadas en esta convocatoria del curso 2017-18 es de 15.000,00 euros.

2.- La consignación presupuestaria correspondiente se recoge a la aplicación 03 2310 2269904 ayudas/subvenciones servicios sociales del área de Acción Social y Ciudadanía del presupuesto del 2017.



AJUNTAMENT DE  
LA BISBAL D'EMPORDÀ

## **5.- Plazos y presentación de solicitudes.**

Las solicitudes se presentarán en el plazo de un mes (a contar del día de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP de Girona) en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o por cualesquier de los medios señalados al artículo 16.4 de la Ley estatal 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas (LPACAP).

La Bisbal d'Empordà, 30 de agosto de 2017

Lluís Sais y Puigdemont  
Alcalde